



EXPEDIENTE: 048/2021.

MATERIA: CIVIL, ARRENDAMIENTO.

METODO: MEDIACION, PREVENCIÓN.

CONVENIO FINAL

En Arandas, Jalisco a los 08 (Ocho) días del mes de octubre del año 2021 (Dos Mil Veintiuno).

CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METODOS ALTERNATIVOS CON NÚMERO DE ACREDITACION 217(Doscientos Diecisiete).

Licenciado ANDRÉS GARCÍA SÁNCHEZ, Prestador de Servicio con Número de registro de certificación 00183(Cero, Cero, Uno, Ocho, Tres), de fecha 01(Primero) de julio del año 2013 (Dos Mil Trece), perteneciente al Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos con Número de acreditación 217(Doscientos Diecisiete), de fecha 16 dieciséis de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve, actuando de conformidad por lo dispuesto en el artículo 17 (Diecisiete) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2(Dos), 3(Tres) fracción XV(Décimo Quinta), 4(Cuatro), 5(Cinco), 22(Veintidós), 60(Sesenta), 63(Sesenta y Tres) y 69(Sesenta y Nueve) de la Ley de Justicia Alternativa y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18(Dieciocho), 19(Diecinueve), 20(Veinte), 21(Veintiuno), 22(Veintidós), 23(Veintitrés), 24(Veinticuatro), 25(Veinticinco) y 26(Veintiséis); en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente Número 048/2021 (Cero, Cuatro, Ocho, Diagonal Dos Mil Veintiuno), tramitado ante este Centro Privado localizado en el número 8(Ocho) planta alta de la Calle Portal Juárez, en la Colonia Centro, en el Municipio de Arandas, del Estado de Jalisco, manifiesto y hago constar:



DE LAS PARTES CONVENIENTES

Que comparece por una parte el Ciudadano N1-ELIMINADO 1 a quien en adelante se designara como PARTE SOLICITANTE y por otra parte el Ciudadano N3-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1 a quien en adelante se le designara como PARTE COMPLEMENTARIA, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales.

PERSONALIDAD

I.- El señor N4-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta:

1.- Que es N5-ELIMINADO 22 mayor de edad N6-ELIMINADO 25 de ocupación ingeniero civil originario de N7-ELIMINADO 20 donde nació del día N8-ELIMINADO 21 N9-ELIMINADO 21

2.- Que es albacea y representante legal reconocido de la sucesión a bienes de N10-ELIMINADO 1 N11-ELIMINADO 1 carácter que acredita con el auto de fecha 06 de agosto del año 2021, emitido por el Juez Mixto de Arandas, Jalisco, dentro del expediente 55/2020; documento que se acompaña al presente en copia debidamente certificada.

3.- Que el bien inmueble materia del presente convenio N12-ELIMINADO 2 N13-ELIMINADO 2 forma parte del haber hereditario que en vida perteneció a N14-ELIMINADO 1 lo anterior



acreditándose con la Escritura Pública de fecha 6 de febrero de 1964, inscrita bajo la inscripción número 16 del libro 74 de la sección primera, que pertenece a la oficina 15 del registro público de la propiedad y comercio, en Arandas, Jalisco, acompañada del historial catastral en el cual se especifica la ubicación y número del inmueble; documentos públicos del cual se acompaña un juego de copias cotejadas por el prestador del servicio, y se sirven como anexo para dar veracidad a lo mencionado en la presente declaración y para los efectos y alcances legales que haya al lugar. -----

-----4.- Refiere la Parte solicitante, que en la actualidad cuenta con la libre disposición para otorgar en arrendamiento N16-ELIMINADO 2

N15-ELIMINADO 2

-----5.- Que se identifica con credencial para votar bajo la Clave de Elector N18-ELIMINADO 11 N17-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Nacional

Electoral, y de la que se acompaña copias fotostáticas misma que es cotejada por el Licenciado Andrés García Sánchez, prestador del servicio del Centro Privado acreditado con el Número 217 (Doscientos Diecisiete), copia de la identificación que forma parte integra del presente instrumento, y se acompaña como anexo. -----

-----6.- Que en lo sucesivo su domicilio será en la finca marcada con el N20-ELIMINADO 2

N19-ELIMINADO 2

-----7.- Que si sabe leer y escribir. -----

-----8.- Que su estado civil es casado. -----

-----II.- La Ciudadana N21-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta: -----

-----1.- Que cuenta con nacionalidad N22-ELIMINADO 22 de edad originaria de la N23-ELIMINADO 20 donde nació el día N25-ELIMINADO 21

N24-ELIMINADO 20

N26-ELIMINADO 21

-----2.- Que es de ocupación ama de casa. -----

-----3.- Que se identifica con su credencial para votar bajo la clave de elector N28-ELIMINADO 11 N27-ELIMINADO 11 expedida por el Instituto Nacional

Electoral, y de la que se acompaña copias fotostáticas misma que es cotejada por el Licenciado Andrés García Sánchez prestador del servicio del Centro Privado acreditado con el Número 217 (Doscientos Diecisiete), misma que forma parte integra del presente instrumento, y se acompaña como anexo. -----

-----4.- Que en lo sucesivo su domicilio será el ubicado en N30-ELIMINADO 2 N29-ELIMINADO 2 residencia que resulta medular en

lo concerniente al presente acuerdo de voluntades -----

-----5.- Que si sabe leer y escribir. -----

-----6.- Que su estado civil es: Casada. -----

DECLARACIONES

-----I.- Las partes manifiestan que son personas físicas en pleno ejercicio de sus derechos para convenir en los términos del presente. -----



-----II.- Que es su voluntad hacer el presente convenio, por lo que han decidido voluntariamente someter su conflicto a los métodos alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con el objeto de obtener un convenio final de métodos alternos. -----

-----III.- Las partes declaran que con fecha 01 (Uno) de julio del año 2021 (Dos Mil Veintiuno) celebraron un contrato de Arrendamiento, el cual concluye el día 31 de diciembre del año 2021 el cual se anexa al presente convenio, sin embargo, las partes acuerdan por este medio, extender el arrendamiento a un año, hasta la fecha 01 (Uno) de julio del año 2022. -----

-----IV.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa. -----

-----V.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio. -----

-----VI. - Que los participantes se encuentran en pleno conocimiento de la imparcialidad del prestador del servicio, aceptándolo por escrito y manifestándolo en la firma del presente convenio final, en relación al artículo 18(Dieciocho) fracción V(Quinta) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

-----VII. - Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la prestación del Servicio de Métodos Alternos, es el de **PREVENIR** cualquier conflicto o controversia que pueda surgir por el incumplimiento parcial o total del contrato de origen que se alude en la declaración tercera del presente. -----

-----VIII. - Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones. -----

#### ----- **CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO** -----

-----De conformidad con el artículo 67(Sesenta y Siete) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20(Veinte) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.-

-----Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad a los requisitos, que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. -----

-----Hechas las anteriores manifestaciones, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes: -----

#### ----- **CLAUSULAS** -----

-----**PRIMERA.** - Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo en cuanto a el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (CONTRATO DE ORIGEN)** mismo que se anexa el presente convenio final a través del método alterno de conformidad con lo establecido dentro del Título Sexto, Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco y demás relativos y aplicables. -----

-----**SEGUNDA.** - Los comparecientes ratifican que la duración del arrendamiento del inmueble descrito en la fracción I numeral 4 del capítulo denominado personalidad, será por un periodo improrrogable de 1 (un) año, comenzando a partir del día 1º (primero) de julio del año 2021 y por ende concluyendo el día 1º (primero) de julio del año 2022. -----



**IJA**

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL  
Instituto Jalisco Alternativo  
de Resolución de Conflictos

JUSTICIA DESPACHO JURIDICO  
ALTERNATIVA

-----**TERCERA.** - Las partes acuerdan y consideran justo que como contraprestación derivada por el uso y disfrute temporal del inmueble descrito en la fracción I numeral 4 del capítulo de personalidad, la parte COMPLEMENTARIA deberá otorgar en favor de la parte SOLICITANTE, la cantidad mensual de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cubriendo así el total de ambos departamentos, pago que deberá realizarse acorde a las condiciones estipuladas en la cláusula IV del contrato de origen. -----

-----**CUARTA.** - Los convenientes refieren, que, además de lo ya establecido en el contrato de origen, es su deseo el establecer que ambas partes se estarán a lo que designan en el reglamento interno del bien arrendado, teniendo como consecuencia a la omisión para ambos celebrantes la rescisión del contrato de origen y debiendo aportar a quien según corresponda adeudo alguno que por las cuestiones ya previstas en el acuerdo de voluntades se generen. -----

-----**QUINTA.** - Las partes mencionan que el inmueble materia del presente arrendamiento, se encuentra nuevo y por ende en óptimas condiciones para habitar, entendiéndose con esto, que guarda las medidas idóneas, salubres y de seguridad para poder residir en él. -----

-----Acuerdan las partes que la parte SOLICITANTE deberá dar el mantenimiento necesario a fin de conservar la casa arrendada en el mismo estado en que la otorga al momento de la entrega, haciendo para ello, todas las reparaciones necesarias que no se deriven del mal uso o negligencia por parte de la parte COMPLEMENTARIA y/o cohabitantes del inmueble, quedando prohibido, llamar o llevar técnico o perito que no sea designado por la parte SOLICITANTE a fin de realizar las mejoras o las reparaciones concernientes. -----

-----**SEXTA.** - La parte SOLICITANTE deberá garantizar durante la temporalidad del contrato, que el uso, goce y disfrute del departamento en arrendamiento, sea de forma pacífica; obligación, que no comprende las acciones de terceros, siendo éstas que por vías de hecho perturben uso o goce de la parte COMPLEMENTARIA, en cuyo caso, el usuario, solo tendrá acción legal contra los autores de los hechos. -----

-----**SEPTIMA.** - La parte COMPLEMENTARIA y los cohabitantes del inmueble sujeto al arrendamiento, tienen estrictamente prohibido el tener mascotas de cualquier clase, raza o índole, ello en virtud de mantener en óptimas condiciones y de manera salubre el inmueble otorgado para el uso y disfrute temporalmente en su favor. -----

-----**OCTAVA.** - La parte COMPLEMENTARIA, renuncia expresamente a los derechos de prórroga y tácita reconducción que establecen los Artículos 2044(Dos Mil Cuarenta y Cuatro), 2051(Dos Mil Cincuenta y Uno) y 2143(Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres) establecidos dentro del Código Civil en vigencia para el Estado de Jalisco, y así mismo, renuncia al derecho de preferencia a arrendar, quedando en libertad la parte SOLICITANTE sí decidiera arrendar el Inmueble de nueva cuenta, pero a diversa persona. -----

-----En caso de que las partes deseen y acuerden realizar un contrato de arrendamiento posterior al que en vigencia existe respecto al departamento materia del acuerdo de voluntades, advierten que el nuevo contrato, deberá ser por escrito y cubierto en sus gastos por ambos celebrantes. -----

-----**NOVENA.** - En caso de que la parte COMPLEMENTARIA incumpla con la obligación y término estipulados en la cláusula IV del CONTRATO DE ORIGEN, consistente en el pago puntual del monto por concepto de renta, será motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato de arrendamiento y, por ende, el vínculo jurídico existente entre los contratantes, pudiendo la parte SOLICITANTE exigir a la parte COMPLEMENTARIA, la desocupación inmediata del bien arrendado, para lo cual éste último contará con un término de 10 diez días naturales para hacer la entrega voluntaria del inmueble materia del presente





convenio, a partir del aviso correspondiente, transcurrido éste lapso sin que la parte COMPLEMENTARIA haya desocupado el inmueble, la parte SOLICITANTE podrá requerir al juez competente para que ordene a la parte COMPLEMENTARIA la desocupación forzosa; no obstante lo anterior, acuerdan las partes que la conclusión del contrato ocurrirá únicamente en lo que respecta al otorgamiento temporal del inmueble en su modalidad de uso y disfrute, mas no así en las obligaciones pendientes existentes entre los celebrantes, para lo que deberá garantizarse el cumplimiento de la responsabilidad del diverso con documento y/o acto jurídico idóneo. -----

-----**DÉCIMA.** - Si se realizara cualquier mejora dentro del bien arrendado por parte de la parte COMPLEMENTARIA, que no haya sido derivada por negligencia, descompostura o por la utilización indebida por parte de los inquilinos, la parte SOLICITANTE deberá remunerar lo que compruebe el diverso respecto al gasto, ello, observando lo que se indica en el tercer párrafo de la primera cláusula del contrato. -----

-----Entendiendo que los gastos de reparaciones de uso o desgaste natural no son obligación de la parte COMPLEMENTARIA, recaerá responsabilidad económica sobre él, si por caso de ausencia de notificación a la parte SOLICITANTE respecto de las necesidades de compostura, se llegase a atrofiar o descomponer, además de lo dañado, cualquier otra parte perteneciente o inherente al bien inmueble arrendado. -----

-----Refieren y acuerdan las partes, que, con la finalidad de mantener una vivienda en óptimas condiciones, se llevará a cabo una inspección trimestral de la misma por parte de la parte SOLICITANTE o persona que éste designe en compañía de la parte COMPLEMENTARIA, haciendo mención cualquiera de ellos de los desperfectos o mejoras que deban realizarse para mantener en el estado en que se entregó el inmueble al momento de la celebración del multicitado contrato. -----

-----Para todos los demás desperfectos, atrofas, daños y/o perjuicios, los contratantes se sujetan a lo establecido y regulado en los capítulos del arrendamiento de la Ley Civil Sustantiva del Estado de Jalisco. -----

-----**DECIMA PRIMERA.** - Queda estrictamente prohibido, que la parte COMPLEMENTARIA otorgue en favor de cualquier persona en Sub-Arriendo el inmueble, y en cuya omisión a lo expreso, deberá responder por los daños y/o perjuicios ocasionados tanto al departamento como a la parte solicitante, así como los gastos judiciales o aquellos que por incumplimiento se devenguen, señalando que además, será causa suficiente para tener rescindiendo el acuerdo de voluntades celebrado por las partes dentro del presente documento, pudiendo exigir la desocupación inmediata del inmueble arrendado, para lo cual la parte COMPLEMENTARIA contará con un lapso de 10 diez días naturales a partir del aviso correspondiente para hacer la entrega voluntaria del bien materia del presente convenio, pasado dicho término, la parte SOLICITANTE podrá recurrir ante el Juez Competente para solicitar la desocupación forzosa en caso de que la parte COMPLEMENTARIA se rehúse a desalojar el inmueble de forma voluntaria. -----

-----**DECIMA SEGUNDA.** - El presente convenio, se tendrá concluido o rescindido por las causales ya mencionadas en el cuerpo del actual documento, o por las siguientes: -----

- a). Por el cumplimiento de la temporalidad del contrato. -----
- b). Convenio expreso entre las partes. -----
- c). Por la falta de pago de los servicios públicos por más de 1(Uno) mes, tanto en lo que concierne a la parte SOLICITANTE como a la parte COMPLEMENTARIA. -----
- d). Por daños graves que se causarán por la parte complementaria en el inmueble.





-----e). Cuando la parte solicitante se niegue a prestar el saneamiento adecuado para que la vivienda sea salubre y segura de habitar, o prestando dicho arreglo, las reparaciones duren más de dos meses. -----

-----f). Por evicción o expropiación del inmueble. -----

-----g). Por la muerte de alguno de los contratantes. -----

-----h). Por nulidad y; -----

-----i). Las demás señaladas dentro del Código Civil del Estado de Jalisco. -----

-----**DECIMA TERCERA.** - Si en determinado momento la parte SOLICITANTE decidiera enajenar su propiedad, deberá comunicarle a la parte COMPLEMENTARÍA respecto de la traslación de dominio con un mínimo a 30(Treinta) días naturales previos a la modificación del titular del inmueble; así mismo, se entiende que la parte COMPLEMENTARÍA a partir de la adjudicación, deberá responder al nuevo propietario por las obligaciones a las que se sujetan en el contrato que nos atañe. -----

----- La parte COMPLEMENTARÍA renuncia expresamente al derecho del tanto para el caso de que la parte SOLICITANTE optare por poner a la venta el inmueble. -----

-----**DECIMA CUARTA.** - Mencionan las partes tener conocimiento de que los departamentos destinados al uso de casa habitación materia del arrendamiento se entrega al corriente de todos sus pagos y contribuciones correspondientes; por tal razón, en la parte COMPLEMENTARÍA se compromete a devolverlo en las mismas circunstancias al momento de la desocupación, para lo cual, otorgará en favor de la parte SOLICITANTE los recibos de pago o cancelaciones de los servicios que se hayan contratado. -----

-----**DECIMA QUINTA.** - La parte COMPLEMENTARÍA, se compromete y obliga a no utilizar el Inmueble materia del presente contrato de arrendamiento para la comisión de ningún delito, ya sea como instrumento, objeto o producto del mismo, en los términos que señala la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentada la misma en el artículo 22(Veintidós) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

-----En este mismo sentido, la parte COMPLEMENTARÍA, libera a la parte SOLICITANTE de cualquier obligación o responsabilidad en que pudiese incurrir contemplada en Ley Federal de Extinción de Dominio. -----

-----Así mismo, se establece por los celebrantes, que está completamente prohibido, utilizar el Inmueble arrendado, para destinarlo a ocultar o mezclar bienes producto de algún delito, entendiéndose por ocultar para los efectos, la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son producto del delito y por mezcla de bienes la suma y/o aplicación de dos o más bienes. -----

-----En atención a lo establecido dentro de los tres párrafos que anteceden, la parte COMPLEMENTARÍA, se compromete con la parte SOLICITANTE, a satisfacer cualquier gasto económico que pudiese surgir o devengarse por la omisión de lo establecido dentro de la cláusula que nos atañe, respondiendo por la afectación que surgiere en el patrimonio de la parte SOLICITANTE, principalmente en el bien materia del presente arrendamiento. -

-----**DECIMA SEXTA.** - Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477(Cuatrocientos Setenta y Siete) en su párrafo 3(Tercero), 504(Quinientos Cuatro), 506(Quinientos Seis) y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así mismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados Civiles de la Ciudad de Tepatitlán de Morelos,



Jalisco; en este mismo sentido, los convenientes acuerdan que aquella parte que resulte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; dicha ejecución pudiendo ser por una o varias de las obligaciones contraídas que se hacen consistir en lo siguiente:-----

-----a). - En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, la parte SOLICITANTE deberá acudir en la VÍA DE APREMIO tal como se indica en el artículo 477(Cuatrocientos Setenta y Siete) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente que por razón de turno corresponda, otorgándose un término a la parte COMPLEMENTARIA de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas, previo al lanzamiento. -----

-----b). - Si la parte COMPLEMENTARIA no acredita que se encuentra al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de origen y en el presente convenio, se procederá a requerirlo para que en el momento de la diligencia cubra sus obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con la parte SOLICITANTE. -----

-----c). - Si la parte complementaria no cubre en su totalidad las obligaciones pactadas en el contrato de origen y en el presente convenio al momento de la diligencia, se deberá llevar acabo el EMBARGO de bienes suficientes de la parte complementaria, lo anterior para efecto de cubrir las cantidades adeudadas, y dejando a salvo además los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución. -----

-----d). - La parte SOLICITANTE, queda facultada por deseo de ambos celebrantes para señalar bienes embargables suficientes que cubran las cantidades adeudadas. -----

-----e). - La parte COMPLEMENTARIA manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la celebración del presente Convenio Final de Método Alterno, cuenta con bienes suficientes y no se ve vulnerado su patrimonio. -----

-----f). - En este mismo sentido, la parte COMPLEMENTARIA, se obliga a pagar a la parte SOLICITANTE el interés moratorio mensual del 3 % (Tres Por Ciento) sobre el valor de la renta, ello únicamente si para la fecha de vencimiento del mes con mes del pago existe adeudo alguno. -----

-----g). - Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el Procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, las partes autorizan que las mismas se pueden realizar con la fuerza pública. -----

-----h). - Si durante la tramitación de Procedimiento de Ejecución de Convenio Final de Método Alterno, la parte COMPLEMENTARIA no fuese localizado, la parte SOLICITANTE podrá informar y pedir al Juez que conozca de dicha ejecución, y se lleve a cabo una diligencia de inspección, y una vez autorizada por el órgano correspondiente, éste a su vez faculte a personal a su cargo para la práctica de la misma, haciendo constar en autos de la ejecución lo que al momento de la prueba acontezca. -----

-----Todo lo anterior estructurado y previsto con lo enmarcado en el artículo 21 (Veintiuno) del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación. -----

-----DECIMA SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo el presente convenio en este centro privado, así mismo manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a categoría de SENTENCIA EJECUTORIADA, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa. -----

-----DECIMA OCTAVA. - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos. -----





-----DECIMA NOVENA. - Los celebrantes, en compañía del prestador de servicios, autorizan los siguientes correos para efecto de recibir notificaciones referentes al presente convenio, [justicia.alternativa@gaheto.com](mailto:justicia.alternativa@gaheto.com) y [saulo.torres@gaheto.com](mailto:saulo.torres@gaheto.com). -----

Así mismo los celebrantes, en compañía del prestador de servicios actuante, leyeron el contenido del presente Convenio Final de Método Alterno, y conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia. -----

-----Se suscribe el presente convenio por 4 (Cuatro) tantos, uno para cada una de las partes, el tercero para el Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos, acreditado bajo el número de registro 217(Doscientos Diecisiete), el Cuarto para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa. -----

N31-ELIMINADO 6

**PARTE SOLICITANTE.**

N32-ELIMINADO 1

N33-ELIMINADO 6

**PARTE COMPLEMENTARIA.**

N34-ELIMINADO 1



**LICENCIADO ANDRES GARCIA SANCHEZ.**

**PRESTADOR DEL SERVICIO, CERTIFICADO**

**POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA**

**BAJO NÚMERO DE REGISTRO. -00183,**

**ADSCRITO AL CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METODOS ALTERNATIVOS CON NÚMERO DE**

**ACREDITACIÓN 217.**



**SANCIÓN DE CONVENIO**

Expediente IJA: VAL/14004/2021  
Expediente Centro: 048/2021

**GUADALAJARA, JALISCO A 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

VISTO el convenio celebrado el día 9 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por N35-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio ÁNDRES GARCÍA SÁNCHEZ con número de certificación 183, adscrito al centro acreditado con número 217, denominado LIC. EN D. ANDRÉS GARCÍA SÁNCHEZ mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que el Agente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, DAVID AUGUSTO PEREZ CASTAÑEDA mediante escrito con fecha 16 dieciseis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, con número de expediente 5245/2021, manifiesta su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos; y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

**NOTIFÍQUESE**

**JOPC/RGHD/NEBM**

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."